

con Fiduciaria Reservas, S.A. Asimismo, se instruye a todas las instituciones gubernamentales competentes, a través de sus dependencias, a realizar todos los trámites correspondientes para transferir los bienes y derechos afectados al Fondo de Desarrollo de Infraestructuras, en cumplimiento de las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 12. Remisión. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 582-23 que nombra al general Juan Hilario Guzmán Badía, P.N., subdirector general de la Policía Nacional. Designa a los generales Andrés Modesto Cruz Cruz y Ramón E. Ramírez Encarnación, P.N., inspector general y director de Asuntos Internos de dicha institución, respectivamente, y asciende a los coroneles Esteban Figuereo García y Pedro Ignacio Matos Pérez, P.N., al rango de general de la mencionada institución. Deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto núm. 300-22, así como los artículos 2 y 3 de dicho decreto. G. O. No. 11128 del 20 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 582-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional.

VISTO: El Decreto núm. 20-22, del 14 de enero de 2022, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El general **Juan Hilario Guzmán Badía (PN)** queda designado subdirector general de la Policía Nacional. Se deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto núm. 300-22, del 7 de junio de 2022, manteniéndose el rango de general a Julio César Betances Hernández, P.N.

ARTÍCULO 2. El general **Andrés Modesto Cruz Cruz (PN)** queda designado inspector general de la Policía Nacional. Se deroga el artículo 2 del Decreto núm. 300-22, del 7 de junio de 2022, en lo que concierne a la designación del general Pedro E. Cordero Ubrí (PN) como inspector general de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. El general **Ramón E. Ramírez Encarnación (PN)** queda designado director de Asuntos Internos de la Policía Nacional. Se deroga el artículo 3 del Decreto núm. 300-22 del 7 de junio de 2022.

ARTÍCULO 4. El coronel **Esteban Figuereo García (PN)** queda ascendido a general de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 5. El coronel **Pedro Ignacio Matos Pérez (PN)** queda ascendido a general de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 583-23 que acoge la Resolución núm. 6887 dictada por la Comisión Aeroportuaria el 10 de noviembre del presente año, en virtud de la cual se dispone un incremento de las tasas especializadas o tasas aeroportuarias que perciben las empresas operadoras de aeropuertos concesionados. G. O. No. 11128 del 20 de noviembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 583-23

CONSIDERANDO: Que los operadores de aeropuertos perciben tasas aeroportuarias o especializados por cada pasajero entrante o saliente del territorio dominicano en vuelos regulares o no regulares (chárter), incluyendo la tasa aeroportuaria gubernamental que deben pagar al Departamento Aeroportuario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 655-08. del 17 de octubre de 2008. y sus modificaciones, así como en los respectivos instrumentos que conforman el Contrato de Concesión y las resoluciones a tales efectos de la Comisión Aeroportuaria.

CONSIDERANDO: Que, en particular, la tasa aeroportuaria cobrada por la empresa concesionaria de los aeropuertos concesionados asciende actualmente a un total de dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 30/100 (USD\$16.30) por cada pasajero entrante o saliente del territorio dominicano en vuelos regulares o no regulares (chárter) a